PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÓRDOBA

CONTR 2026 339718

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO

SEGUNDA.- SERVICIOS A REALIZAR

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO

CUARTA.- MATERIALES

QUINTA.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. De las obligaciones generales del contratista

5.2. De las obligaciones y responsabilidades del contratista en orden al personal a su servicio

SEXTA.- FACTURACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2026 339718)

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar los trabajos de vigilancia y seguridad de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, sita en C/ Isla Mallorca, s/n.

SEGUNDA.- SERVICIOS A REALIZAR

La empresa adjudicataria, siempre en coordinación con la Unidad de Protección y Seguridad de Edificios Judiciales de la Guardia Civil, estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

Funciones de los Vigilantes de seguridad:

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar, en la zona de entrada al parking y en la zona de entrada de furgones de detenidos y de vehículos funerarios, controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio:

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/09/2026 14:01:15	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwB31yN1Am39hIsn7dbZNcg3NEu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

En este punto es preciso remitirse a las amenazas, riesgos y medidas consignados en el Plan de Seguridad Interior de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, aprobado el 16/05/2023 por el

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/09/2026 14:01:15	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwB31yN1Am39hIsn7dbZNcg3NEu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Con fecha 10 de abril de 2025 se ha aprobado el “Plan de Seguridad Interior de la estructura provincial de la Consejería” en la provincia de Córdoba.

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO

Se prevé que estos servicios los presten dos vigilantes, uno con presencia los viernes, sábados domingos y festivos desde las 14 horas hasta las 7 horas del día siguiente, y otro con presencia los mismos días, pero entrando a las 22 horas y saliendo a las 7 horas del día siguiente.

CUARTA.- MATERIALES

No se prevé la necesidad de uso de armas ni de dispositivos de control de accesos.

QUINTA.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. De las obligaciones generales del contratista

El contratista quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por el responsable designado por el órgano de contratación en orden al tiempo, modo e intensidad de la prestación.

Específicamente quedará obligado con carácter general:

a) A ejercer por sí, o por medio de representantes o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación del servicio, velando específicamente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones asume como consecuencia del contrato a suscribir.

b) A sustituir las ausencias derivadas de Incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo en general, de tal manera que, durante todo el período de duración del contrato, se realice el servicio contratado.

5.2. De las obligaciones y responsabilidades del contratista en orden al personal a su servicio

El personal necesario para la prestación del servicio será aportado por el adjudicatario, en número y cualificación correspondiente al trabajo a desarrollar, siendo de su cuenta el abono de todo concepto salarial, así como también, las obligaciones derivadas de su relación laboral, seguridad social, formación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, salud laboral o de cualquier otra naturaleza.

En consecuencia, este personal no generará relación ni vinculación jurídica alguna con la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local ni con su Delegación Territorial. En ningún caso estos órganos serán responsables de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario como empleador y sus operarios, aún cuando los despidos y medidas adoptadas sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. La prestación del servicio se realizará atendiendo a las órdenes que curse el personal directivo de la empresa adjudicataria, conforme a las indicaciones ofrecidas por el responsable del contrato.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/09/2026 14:01:15	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwB31yN1Am39hIsn7dbZNcg3NEu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Deberá observarse en todo momento una correcta uniformidad, aseo y corrección por el personal a cargo del adjudicatario. La uniformidad que la empresa quedará obligada a suministrar a los trabajadores a su servicio deberá cumplir todo lo especificado en lo relativo a seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para atender a las instrucciones que le facilite la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) para la integración del personal que preste el servicio en la organización del Plan de Autoprotección (o en el Emergencia y Evacuación) del edificio, en caso de que se considere necesario. Se incluye la participación en los simulacros de emergencia que se realicen de forma periódica.

De igual modo, el adjudicatario asumirá la responsabilidad de poner a disposición de la UPRL de esta Delegación aquella documentación necesaria para la coordinación de actividades empresariales, conforme al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales vigente, no pudiendo iniciar ninguna actividad sin el informe favorable de dicha UPRL.

La adjudicataria deberá disponer de una Evaluación de Riesgos y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde a las tareas que han de desarrollar los trabajadores y cumplir con toda la normativa vigente en la materia. La empresa adjudicataria velará porque sus trabajadores desempeñen el servicio con observancia de las medidas de seguridad necesarias en cada caso. La Delegación no admitirá la realización de los servicios sin la debida observancia de las medidas de seguridad, y en tales casos lo notificará, a través del responsable del contrato, a la empresa adjudicataria para que proceda a su inmediata corrección.

Igualmente, será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los servicios, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

El contratista quedará obligado a indemnizar a la Administración, como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione a terceros, conforme a lo establecido en el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

También es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, instalación o actividad que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la potestad de inspección y dirección sobre el objeto del contrato que ostenta el órgano de contratación a través del responsable del contrato, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que a la contrata se refiere, y comprobar el servicio realizado cuando considere oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio. La empresa adjudicataria se verá obligada a corregir de forma inmediata las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio que en ella se contengan, incluida la sustitución del personal adscrito al servicio cuando no proceda con la debida corrección o no demuestre la diligencia precisa en el desempeño de su cometido.

SEXTA.- FACTURACIÓN

La facturación del servicio de vigilancia y seguridad de la Ciudad de la Justicia de Córdoba se realizará con periodicidad mensual por el importe resultante de multiplicar el número de horas realizadas por el coste por hora obtenido de dividir la oferta presentada por el número de horas a prestar durante la duración del contrato.

Se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieras, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/09/2026 14:01:15	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwB31yN1Am39hIsn7dbZNcg3NEu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la factura deberá adjuntarse la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, a cuyos efectos será admisible certificación de la Administración de la Seguridad Social, acreditativa de dicho extremo o, alternativamente, una copia del TC-1 y TC-2 de los Seguros Sociales del mes anterior pagados por banco o caja. A todo ello se le unirá el preceptivo certificado de conformidad del trabajo realizado, con carácter previo al pago.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		30/09/2026 14:01:15	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwB31yN1Am39hIsn7dbZNcg3NEu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	